

Juep



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 /-2014-MPCH/A

Chiclayo, 30 JUN. 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 354-2014-MPCH-GAJ de fecha 25 de junio del 2014, Informe N° 786-2014-MPCH/SGOPYC de fecha 25 de junio del 2014, Memo N° 346-2014-MPCH/GAJ de fecha 19 de junio del 2014, Memorando N° 097-2014-MPCH/SGPIC de fecha 30 de mayo del 2014, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de junio;

CONSIDERANDO:

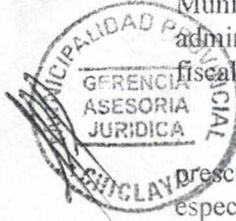
Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo N° 194° por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 786-2014-MPCH/SGOPYC de fecha 25 de junio del año 2014, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, señala que en el marco del Plan de Incentivos de nuestra representada se tiene entre los objetivos, el cumplimiento de la meta 35 respecto a "Emitir en un plazo de 05 días hábiles las autorizaciones de conexiones domiciliarias y utilizar el aplicativo informático para la tramitación de dichas conexiones domiciliarias", dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la base legal del respectivo Convenio entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque SA, se encuentra estipulado, en la Constitución Política del Estado (Reformado por la Ley N° 7880), Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en este orden de ideas y teniendo como objetivo principal el de establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 35: "Emitir en un plazo de 05 días hábiles las autorizaciones de conexiones domiciliarias y utilizar el aplicativo informático para la tramitación de dichas conexiones domiciliarias. (En Adelante Meta 35), en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014;



Que, asimismo, del análisis de los actuados y el estudio de la normativa pertinente y vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque SA. se encuentra arreglado a la Constitución del Estado, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones; y,

Estando a lo expuesto y con las facultades orgánicas conferidas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2014, por **MAYORÍA** el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. – EPSEL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: **a favor: 09 votos.** (Regidores: Heriberto Gonzáles Latorre, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena), **en contra: 01 voto** (Regidora Celinda Inés Ortiz Prieto) y **abstenciones 04 votos** (Regidores: Sheyla Fernández Bautista, Manuel Jesús Cabrejos Farrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública y sub gerencias involucradas en las acciones correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.